Expediente: **1080/23**
Carátula: **SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ CENTENO HECTOR ANTONIO S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **27/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20146613471 - SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - CENTENO, HECTOR ANTONIO-DEMANDADO
30715572318220 - FISCALIA CC Y TRABAJO I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1080/23

H105014850595

JUICIO: SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN c/ CENTENO HECTOR ANTONIO s/ SUMARISIMO (RESIDUAL).- EXPTE. N° 1080/23

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de diciembre de 2023, mediante decreto de fecha 28/11/2023 se fijó audiencia del artículo 106 CPL para el día de la fecha a las 09:00 hs., para que se lleve a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM. En mérito a lo ordenado en el proveído citado, el cual ha sido notificado en tiempo y forma a las partes, siguiendo las indicaciones establecidas en el "Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT" y siendo las 09:00 hs., en mi carácter de Secretaria Actuaria procedo a iniciar la audiencia por medio de la plataforma ZOOM. Luego de verificar el correcto funcionamiento del audio, del video y de la conexión de todos los presentes, hago constar que se encuentra en la audiencia por videoconferencia, por la parte actora, SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**,** el letrado **Marcelo Oscar Albornoz,** y la suscripta, Silvina Andrea Re. **Abierto el acto**, pongo en conocimiento del letrado presente que esta audiencia podrá suspenderse o interrumpirse en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos, o en caso de entender que no se encuentran garantizadas las condiciones de transparencia y seguridad jurídica propia de cualquier acto judicial. Asimismo, hago saber al profesional interviniente que deberá posicionarse frente a la cámara de manera tal que pueda verse su rostro y deberá esperar que se le otorgue la palabra. Además, señalo que queda terminantemente prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios de esta por cualquier medio, simultáneamente o con posterioridad a la celebración del acto. En caso de incumplimiento, el Sr. Magistrado estará habilitado para aplicar las sanciones previstas en los artículos 137 y 138 de la Ley 9531 (actual CPCyC) supletorio en el fuero. Acto seguido, le otorgo **la palabra al letrado apoderado de la parte actora,** quien ratifica íntegramente la demanda interpuesta en todos sus términos, y ante la incomparecencia del **Sr. Centeno Hector Antonio, DNI N° 13.339.655,** demandado en autos, solicita que pasen los autos a despacho para resolver, aclarando que solo ha ofrecido prueba documental, que fue presentada con el escrito de inicio y que consiste en el expediente administrativo de la SET. A lo que el **Magistrado resuelve: I)** Tengo presente lo manifestado por el letrado Albornoz y la prueba documental ofrecida

oportunamente. **II)** En su mérito, encontrándose debidamente notificado el Sr. Héctor Antonio Centeno, el 07/12/23, conforme surge de la cédula agregada el 11/12/23, atento a su incomparecencia tengo por incontestada la demanda por su parte, de conformidad a lo establecido por el artículo 106 del CPL. Asimismo, ordeno que las futuras notificaciones se efectúen conforme a las previsiones del artículo 22 del CPL. Acompañe la parte interesada la movilidad necesaria a fin de notificar el presente proveído. **III)** Atento a las constancias digitales del presente proceso, considero que los elementos obrantes son suficientes para la resolución del conflicto, por lo que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. **IV)** Finalmente, notifico la presente al Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo de la Ia. Nominación, a fin de comunicarle que la presente causa se encuentra a su disposición para la consulta web a través del PORTAL DEL SAE, para la emisión del correspondiente dictamen en relación a la inconstitucionalidad del artículo 30 del decreto N°2380/88 interpuesta en el escrito recursivo. (cfr. pág. 61 y ss). Con lo que, siendo hs. 09:15, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando el Magistrado y quien suscribe mediante firma digital, por cuanto la presente audiencia fue realizada de manera remota, doy fe. Hago constar que no se adjunta la videograbación de la presente audiencia, por cuanto por un error de sistema la misma no fue grabada. SAR. 1080/23.

Actuación firmada en fecha 26/12/2023

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

Certificado digital:
CN=RE Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27285653997

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.